

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 11001310302420170056900

Como quiera del traslado del avalúo concedido a la demandada esta permaneció silente, se tiene en cuenta la documental aportada por el extremo actor¹, para lo relativo a la subasta del bien objeto de litigio.

En consecuencia, ténganse por avaluado para el presente año el bien objeto de este litigio en la suma de \$450.582.828.

De otro lado, requiérase por última vez a la sociedad JJ Asesores Jurídicos Inmobiliarios S.A.S., en los términos del ordinal cuatro del auto proferido el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)², indicando que la falta de pronunciamiento al requerimiento realizado dará lugar a las sanciones del artículo 50 del C. G. P.

Cumplido el término concedido al auxiliar de justicia, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0024

² Archivo0027

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06cd295613ad4ef2b0e8288bcd8e3f5a4dae9c586a3848a951f79e2a7485107**

Documento generado en 17/10/2023 11:26:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>